



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante	WILLIAM ALBERTO ALZATE FERNÁNDEZ
Demandada	CÁLCULO CONSTRUCCIONES S.A.S.
Radicado	05 001 41 05 006 2022 00767 00
Decisión	LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS JUDICIALES

Atendiendo a lo ordenado en el acta de audiencia que precede y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.079.707
IMPUESTO DE TIMBRE	\$0
ARANCEL JUDICIAL	\$0
GASTO DE NOTIFICACION	\$0
AUXILIARES DE JUSTICIA	\$0
Total Costas	\$1.079.707

Es decir, la suma de UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$1.079.707), la cual deberá ser pagada a favor del demandante WILLIAM ALBERTO ALZATE FERNÁNDEZ y a cargo de la demandada, CÁLCULO CONSTRUCCIONES S.A.S.



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

FRANCY LORENA PÉREZ CUELLAR

Secretaria

Teniendo en cuenta que la liquidación anterior se ajusta a las directrices señaladas en los numerales 1º y 3º del artículo 366 C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., el Despacho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la secretaría dentro del proceso ordinario de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c853d17e252a58b3427661d5596abfbfaa9469fbc91d0c1e7aa4fc912a2630**

Documento generado en 28/02/2024 02:50:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>